

INSTRUCCIÓN Nº 5/2006 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA QUE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE DESARROLLARÁN DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2006-07

El reto para una sociedad de nuestra época no es otro que la búsqueda de una educación de calidad y equidad, entendida como un proceso encaminado a proporcionar los mejores resultados individuales y garantizar así los mejores resultados sociales.

La Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su preámbulo que el esfuerzo resulta indispensable para lograr una educación de calidad, pero que éste debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad: a las familias, comprometiéndose al trabajo cotidiano de sus hijos; a los centros y al profesorado, esforzándose en construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes; a las administraciones, proporcionando los recursos necesarios; a la sociedad, creando un entorno favorable para la formación personal a lo largo de toda la vida.

La educación en una sociedad moderna es pues un área de interés público en la que es necesario implicar a toda la sociedad. En particular, a las administraciones educativas, a las corporaciones locales y a otras instituciones de diferentes ámbitos a las que se les presenta el reto de impulsar conjuntamente y colaborar en políticas educativas integrales que pongan en marcha actuaciones dirigidas a contribuir de forma decidida a la disminución de desigualdades mediante la disminución de desventajas educativas.

La sociedad española tiene la convicción de que es necesario mejorar la calidad de la educación, pero también de que ese beneficio debe llegar a todos, sin exclusiones. Hoy se considera que calidad y equidad son dos principios indisociables.

Asimismo, en el Capítulo IV del Título Preliminar, la citada Ley aborda la cooperación territorial y entre administraciones con el fin de lograr la mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, favorecer el conocimiento y aprecio por la diversidad cultural de las distintas comunidades autónomas y contribuir al equilibrio territorial en la compensación de las desigualdades.

Con este objetivo, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura han suscrito un convenio de colaboración para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de primaria y secundaria con el fin de favorecer las condiciones de enseñanza de aquellos alumnos y alumnas en situación de desventaja asociada a su entorno sociocultural.

En virtud de lo expresado anteriormente y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

DISPONGO

Regla primera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se aplicarán los programas que se especifican a continuación:

Programas de cooperación territorial:

(Incluidos en el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), aprobado en virtud de Convenio de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura el 24 de octubre de 2005, DOE núm. 11, de 26 de enero de 2006).

- **Modalidad A: Acompañamiento escolar**, en horario extraescolar.
(Para centros de educación primaria y educación secundaria).
- **Modalidad B: Apoyo y refuerzo**.
(Para centros de educación secundaria).

Programas de la Comunidad Autónoma:

- **Modalidad C: Refuerzo educativo en áreas instrumentales básicas**, en horario extraescolar.
(Para centros de educación primaria y educación secundaria).

Regla segunda: Incorporación de nuevos centros.

El número de nuevos centros que se incorporarán a los distintos programas en la presente convocatoria son los que se especifican a continuación:

Programa de Acompañamiento Escolar:

- 11 centros educativos de educación primaria.
- 5 centros educativos de educación secundaria.

Programa de Apoyo y refuerzo:

- 5 centros de educación secundaria.

Programa de Refuerzo educativo en áreas instrumentales básicas:

- 60 centros de educación primaria.
- 25 centros de educación secundaria.

Regla tercera: Financiación.

Los gastos que conlleva la aplicación de los programas de cooperación territorial serán cofinanciados, a partes iguales, por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, el de "Refuerzo educativo en áreas instrumentales básicas" será financiado en su totalidad por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla cuarta: Objetivos.

Con la aplicación de estos programas se pretende:

- Poner a disposición de los centros que reciben alumnos y alumnas en situación de desventaja socioeducativa estos programas, con el fin de mejorar los índices de éxito escolar.
- Orientar a los centros educativos para que, junto a los demás actores de la educación, trabajen en una doble dirección: debilitar los factores generadores de desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más vulnerables para mejorar su formación y prevenir los riesgos de exclusión social.
- Lograr el acceso a una educación de calidad para todos.
- Enriquecer el entorno educativo del alumnado e implicando a la comunidad escolar.

Regla quinta: Solicitantes.

1. Los programas de cooperación territorial se desarrollarán, con carácter general, de acuerdo con el contenido de los anexos I, II y III del convenio de colaboración de referencia y con lo establecido en la presente Instrucción.
2. El programa de “Refuerzo educativo en áreas instrumentales” de la Comunidad Autónoma se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción.
3. Podrán solicitar la aplicación de estos programas los centros educativos públicos extremeños de educación primaria y de educación secundaria que escolaricen, en proporción significativa, alumnos/as en desventaja desde el punto de vista educativo.
4. Cada centro indicará el orden de prioridad en el programa o programas a los que desea adscribirse.

Regla sexta: Características de los programas.

A. Programa de acompañamiento escolar.

1. Se dirige a centros de educación primaria y de educación secundaria.
Pretende mejorar las perspectivas escolares de los alumnos/as con dificultades educativas, mediante el trabajo o el apoyo organizado para la adquisición de destrezas básicas, mejora del hábito lector, incorporación al ritmo de trabajo ordinario y a las exigencias de las diferentes materias.
2. Podrán participar en las actividades los alumnos/as que estén matriculados en 5º y 6º cursos de educación primaria o 1º, 2º, y 3º cursos de educación secundaria obligatoria que no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar y presentan dificultades y problemas en el aprendizaje, cuando éstos tengan que ver con:
 - Retraso en el proceso de maduración personal.
 - Pobre integración en el grupo y en el centro.
 - Ausencia de hábitos de trabajo.
 - Retraso en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales.

- 
3. A propuesta de los profesores - tutores, los equipos docentes de profesores seleccionarán al alumnado participante.
 3. Para seleccionar el alumnado, el centro deberá contar con el compromiso explícito de la familias para la participación de sus hijos en el programa, lo que implica también el compromiso ineludible de transportar al alumno/a, si fuera necesario.
 4. El alumnado seleccionado trabajará en grupos de 5 a 10 alumnos con un profesor responsable, en horario extraescolar, en un espacio adecuado del centro y recibirá 4 sesiones de acompañamiento semanales.
 5. El número máximo de grupos asignados a cada centro será uno por línea.
 6. Excepcionalmente y siempre que esté debidamente justificado la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá asignar a un centro más de un grupo por línea.

B. El programa de apoyo y refuerzo.

1. Se dirige a centros de educación secundaria.
Trata de afrontar la situación del alumnado perteneciente a entornos culturales y sociales que llevan consigo una clara desventaja desde el punto de vista educativo. En estos centros los recursos ordinarios se muestran insuficientes y la organización y funcionamiento habituales son ineficaces, aun cuando los profesionales que trabajan en ellos lo hacen con dedicación y profesionalidad. Es necesario, en estos casos, establecer mecanismos de compensación que permitan contar con más recursos y establecer nuevos procedimientos de organización y funcionamiento.
2. Se pretende mejorar los resultados de estos centros mediante:
 - a) *Cambios en la organización y funcionamiento:*
 - Modificando las estrategias de atención a la diversidad.
 - Estableciendo nuevos procedimientos de coordinación horizontal.
 - Utilizando nuevos protocolos de relación con las familias.
 - b) *Aplicación de líneas de actuación específicas en los siguientes ámbitos:*
 - Ámbito 1: Atención directa a los alumnos.
Líneas:
 - Transición Primaria – Secundaria.
 - Desarrollo de capacidades básicas.
 - Refuerzo educativo complementario.
 - Biblioteca escolar.
 - Convivencia escolar.
 - Ámbito 2: Intervención con las familias.
Líneas:
 - Colaboración con las familias.
 - Mediadores socioeducativos.

Ámbito 3: Relación con su entorno.

Líneas:

- Acompañamiento escolar.
- Talleres de actividades extraescolares.
- Absentismo escolar.

C. El programa de refuerzo educativo en áreas instrumentales.

1. Se dirige a centros de educación primaria y de educación secundaria. Pretende mejorar las perspectivas escolares de los alumnos/as con dificultades educativas en las áreas instrumentales básicas.
2. Podrán participar en las actividades los alumnos/as que estén matriculados en 3º ciclo de educación primaria y 1º ciclo de educación secundaria obligatoria que no pueden recibir el apoyo suficientes en el seno familiar y presentan dificultades y problemas en el aprendizaje, cuando éstos tengan que ver con:
 - Lectoescritura.
 - Comprensión lectora.
 - Cálculo.
 - Resolución de problemas.
4. A propuesta de los profesores - tutores, los equipos docentes de profesores seleccionarán al alumnado participante.
5. Para seleccionar el alumnado, el centro deberá contar con el compromiso explícito de la familia para la participación de sus hijos en el programa, lo que implica también el compromiso ineludible de transportar al alumno/a, si fuera necesario.
6. El alumnado seleccionado trabajará en grupos de un mínimo de 5 alumnos/as con un profesor responsable, en horario extraescolar, en un espacio adecuado del centro y recibirá u máximo de 4 sesiones de acompañamiento semanales.
7. El número de grupos asignado a cada centro no podrá ser superior a dos, salvo que tenga autorización expresa de la la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Regla séptima: Desarrollo de las actividades.

Las actividades se desarrollarán en el periodo comprendido entre el día 1º de octubre de 2006 y el 30 de junio de 2007.

Regla octava: Responsables y coordinación.

1. Los profesores responsables de impartir el apoyo educativo contribuirán a reforzar en los alumnos/as los aprendizajes no alcanzados en clase y a revisar contenidos no suficientemente aprendidos. Llevarán a cabo funciones de guía y orientación, proporcionando materiales adecuados, resolviendo dudas, ayudando en el desarrollo de actitudes y hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, etc.

2. Para las modalidades A y B, el centro nombrará un profesor coordinador del programa que tendrá las siguientes funciones:
 - Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa sin perjuicio de que el equipo directivo sea el responsable principal.
 - Marcar las pautas y asegurar la coherencia de los profesores responsables.
 - Actuar de enlace entre tutores y profesores responsables.
 - Asegurar la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.

Regla novena: Solicitudes y documentación.

1. Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Instrucción y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Centros de Badajoz:
Dirección Provincial de Educación. Avda. de Europa, 2.

Centros de Cáceres:
Dirección Provincial de Educación. Avda. Primo de Rivera, 2.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
3. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Dirección Provincial de Educación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
6. Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Anexo II: Propuesta de proyecto.
 - Anexo III: Certificación del secretario/a del centro, con el VºBº del director, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de

Profesores y por el Consejo Escolar, así como el compromiso del centro a desarrollar el programa si fuere seleccionado.

Regla décima: Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 25 de septiembre de 2006.

Regla undécima: Comisiones.

1. Para el examen de las solicitudes se constituirán dos comisiones provinciales, presididas por el Director/a Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue; e integradas, además, por un miembro del Servicio de Inspección, un miembro de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios, un miembro de la Unidad de Programas Educativos y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como secretario.
2. Las comisiones provinciales tendrán las siguientes atribuciones:
 - Informatización de la información recibida.
 - Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la presente Instrucción.
 - Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
 - Envío a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de errores, en su caso, de la siguiente documentación:
 - Acta de la reunión.
 - Relación de centros que cumplen los requisitos de la convocatoria, ordenados por puntuación.
 - Relación de centros excluidos, con indicación, en cada caso, de la causa de exclusión.
 - Documentación presentada por los centros.

Regla duodécima: Resolución.

A la vista de las propuestas presentadas por las comisiones provinciales, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa seleccionará los centros en los que se aplicarán los distintos programas y notificará a los mismos la autorización para iniciar el programa concedido.

Regla decimotercera: Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas por los centros, las comisiones provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad de la propuesta presentada.
- Características del centro y de la zona donde se ubica.

- Grado de implicación del profesorado.
- Criterios de organización para posibilitar la apertura del centro en horario no lectivo.

Regla decimocuarta Ayudas.

1. Los centros educativos seleccionados recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes.
2. Los coordinadores de los programas de las modalidades A y B recibirán las gratificaciones que apruebe la Consejería de Educación en función del número de grupos asignado a su centro.
3. Los profesores que realicen las funciones propias de estos programas, fuera del horario lectivo, recibirán las gratificaciones que acuerde la Consejería de Educación.
4. Para el resto de los gastos la Consejería de Educación procederá a proveer los recursos necesarios mediante libramientos de fondos a los centros.
5. Las cantidades libradas a los centros seleccionados y no gastadas serán devueltas a la cuenta correspondiente en la que se produjo el libramiento.

Regla decimoquinta: Renuncias.

Los casos de renuncia serán notificados por el centro, vía fax (924 00 68 20), a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de 3 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva.

Regla decimosexta: Compromisos.

El buen funcionamiento del programa y su eficacia depende del compromiso compartido del centro, las familias y la administración educativa.

1. Del centro.

La participación voluntaria, el compromiso y la colaboración del claustro de profesores en la organización serán necesarios para la integración del programa en el funcionamiento del centro.

El equipo directivo se compromete a:

- Contribuir a la organización a la integración del programa en el funcionamiento del centro.
- Garantizar la selección de los alumnos participantes y negociar con las familias la participación.
- Seleccionar a los profesores/as que se harán cargo de las actividades del programa.
- Colaborar en la valoración de los resultados

2. De la familia.

El programa pretende mejorar la relación de la familia con el centro y su implicación en las actividades de los alumnos/as. La familia se compromete a:

- Apoyar la asistencia de sus hijos a las actividades del programa.
- Interesarse por la evolución escolar del alumno/a.
- Comprometerse a asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.

3. De la administración educativa.

La administración educativa adquiere los siguientes compromisos:

- Aportar los recursos económicos para la aplicación del programa.
- Proporcionar la formación necesaria a profesores y coordinadores.
- Proporcionar materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.
- Mantener una estructura de apoyo que facilite la resolución de los problemas de organización.
- Facilitar instrumentos para la valoración de los resultados.

Regla decimoséptima: Obligaciones de los centros.

Los centros seleccionados, en la fecha y forma que se determine, quedan obligados a:

- Elaborar la Memoria descriptiva de la actividad, según anexo IV.
- Complimentar los cuestionarios de evaluación.
- Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos.

Regla decimoctava: Asesoramiento, evaluación y seguimiento.

1. Corresponde a las Direcciones Provinciales de Educación, a través de Servicio del Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos, el asesoramiento, seguimiento y evaluación de los programas.
2. Los centros seleccionados recibirán instrucciones concretas referidas a todos los aspectos relacionados con el desarrollo de los programas.

Regla decimonovena: Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

Mérida, a 23 de junio de 2006.
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Tomás García Verdejo

ANEXO I
SOLICITUD

Nombre del CENTRO _____

Dirección _____ N° _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia _____

Solicita

(marcar con una X)

INICIAR **CONTINUAR** en su centro el programa:

(indicar orden de prioridad 1, 2, 3, en el caso de centros que inician el programa)

Modalidad A: Acompañamiento escolar (Centros de educación primaria y educación secundaria).

Modalidad B: Apoyo y refuerzo (Sólo centros de educación secundaria).

Modalidad C: Refuerzo educativo en áreas instrumentales básicas.
(Centros de educación primaria y educación secundaria).

Para lo que adjunta la siguiente documentación (Sólo centros que inician el programa):

Anexo II: Propuesta de Proyecto Pedagógico.

Anexo III: Certificación del Secretario/a del centro, con el V°B° del Director, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro.

En a.....de..... de 2006
El/la Directora/a,

Fdo.:.....

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO PEDAGÓGICO

Los centros solicitantes elaborarán su **Propuesta de Proyecto Pedagógico** que se concretará una vez el centro haya sido seleccionado en un Proyecto definitivo.

La Propuesta de Proyecto Pedagógico se presentará con la correspondiente solicitud e incluirá los siguientes aspectos:

- Datos identificativos del centro.
- Número de profesores del centro.
- Número de profesores dispuestos a colaborar activamente en las actividades.
- Descripción de las características del centro y de la zona donde se ubica.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción de las actividades que se desarrollarán.
- Implicación del E.O.E.P o Departamento de Orientación y/o de otros Servicios de Apoyo.
- Procedimientos que utilizará el centro para informar a las familias.
- Características del alumnado al que se dirige el programa y criterios que utilizarán para la selección.
- Estrategias de coordinación que se llevarán a cabo.
- Criterios de organización para posibilitar la apertura del centro en horario no lectivo.

Una vez seleccionados, los centros elaborarán el Proyecto definitivo, para lo cual contarán con el asesoramiento de los servicios correspondientes de las Direcciones Provinciales de Educación.

ANEXO III
CERTIFICACIÓN

D. _____ Secretario/a del Centro Escolar _____ de _____ CERTIFICA, que el Claustro de Profesores y Consejo Escolar del centro en reuniones de ___ de _____ y de ___ de _____ de 2006, respectivamente, aprobaron la solicitud para la participar en el programa _____ regulado por la Instrucción nº _____ de ___ de _____ de 2006 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación.

Asimismo, hago constar que el centro se compromete a desarrollar el programa solicitado durante los cursos: _____ / _____ / _____.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a .

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

1. Datos identificativos de Centro.
2. Personal que desarrolla la actuaciones:
 - Coordinador.
 - Profesores/as.
 - Otro personal.
3. Alumnado:
 - Número de alumnos/as beneficiarios.
 - Características.
 - Grado de participación , abandono y causas.
 - Implicación del alumnado en las actividades.
4. Indicadores para la evaluación del programa:
 - Descripción de las actividades programadas.
 - Criterios utilizados para la selección del alumnado.
 - Agrupamientos.
 - Calendario y horarios.
 - Coordinación.
 - Implicación de los Servicios de Apoyo.
 - Actuaciones desarrolladas por el centro para la implicación de las familias.
 - Valoración global de los resultados obtenidos (Diferencia entre los resultados de la evaluación inicial y la evaluación final realizada tras la aplicación del programa).
 - Valoración del nivel de satisfacción de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
 - Dificultades encontradas.
5. Propuestas de mejora.